



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, seis (06) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	REIVINDICATORIO DE COSAS HEREDITARIAS
RADICADO	851623184001- 2023-00094 -00
DEMANDANTE	LINDA YOREIDY BERMÚDEZ SATOVA
DEMANDADO	MARÍA LEONILDE CONTRERAS DE BERMÚDEZ

Revisado el escrito de demanda encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias y requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y de la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Admitir** la demanda REIVINDICATORIO DE COSAS HEREDITARIAS que a través de apoderado judicial promueve la señora LINDA YOREIDY BERMÚDEZ SATOVA en contra de la señora MARÍA LEONILDE CONTRERAS DE BERMÚDEZ.
- 2. Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a MARÍA LEONILDE CONTRERAS DE BERMÚDEZ el presente auto, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior téngase en cuenta los artículos 291 y 292 del CGP.
- 4. Reconocer** personería al abogado DARWIN PEREA PEREA en calidad de apoderado judicial de la señora LINDA YOREIDY BERMÚDEZ SATOVA de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.
- 5. Negar** la solicitud de medidas cautelares, esto por incumplir la exigencia del No. 2º del artículo 590 del CGP, relacionada con la prestación de caución por el 20% del valor de las pretensiones.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 21**.
Publicado el día **07/07/2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA

JUEZ

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb101ca37f9be1aa70a16134389bc88a9f2d145c029aa6b1d7d3253c6c94cd9f

Documento generado en 06/07/2023 04:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>